



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

Asunto:

Bienestar del personal de la OYA

Sección – Número de política:

D: gestión del personal – 1.6

Sustituye a:

N/A

Fecha de entrada
en vigencia:

01/25/2018

Fecha de la última
revisión (mínima):

05/05/2022

**Normas y
referencias
relacionadas:**

- [Orden Ejecutiva 17-01](#) Bienestar de los empleados de las agencias estatales
- Política de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Servicios Administrativos (Department of Administrative Services (DAS, por sus siglas en inglés)): [50-010-06](#) Salud y bienestar de los empleados

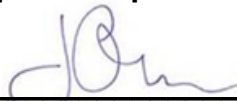
**Procedimientos
relacionados:**

- Ninguno

Responsable de la política:

Administrador de Recursos
Humanos

Aprobada por:



 Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece las normas para los programas de bienestar del personal en el lugar de trabajo y las oportunidades educativas de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)). Un Comité de Bienestar del Personal es responsable de evaluar las necesidades de bienestar e implementar programas para fomentar los cambios de comportamiento de los empleados a través de la educación sobre el bienestar, la creación de entornos más saludables y la provisión de herramientas a los empleados para que tomen decisiones informadas que influyan en el bienestar personal. La política cumple con la respectiva política estatal del DAS 50-010-06 Salud y bienestar de los empleados.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA se compromete a promover y apoyar la salud y el bienestar del personal. El personal es el recurso más valioso de la OYA. Un personal sano, fortalecido y comprometido es fundamental para la prestación eficaz de los servicios de la agencia.

La OYA tiene un Comité de Bienestar del Personal para toda la agencia que está establecido por los estatutos, el cual ayuda a llevar a cabo iniciativas que promueven la salud y el bienestar del personal.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Comité de Bienestar del Personal de la OYA

1. Miembros

El Comité de Bienestar del Personal de la OYA debe estar compuesto por al menos un representante del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (Service Employees International Union (SEIU, por sus siglas en inglés)); la Federación Estadounidense de Empleados Estatales, del Condado y Municipales (American Federation of State, County and Municipal Employees (AFSCME, por sus siglas en inglés)); los Servicios de los Centros, los Servicios Comunitarios y la Oficina Central. Al menos uno de los miembros pertenecerá al personal directivo.

2. A los miembros del comité que asistan a las reuniones del Comité de Bienestar del Personal de la OYA se les debe compensar conforme a su salario regular por hora.
3. El comité debe tener estatutos aprobados por el Gabinete de la OYA.
4. El comité promoverá la salud y el bienestar al:
 - a) Proporcionar información educativa y temas de promoción de la salud;
 - b) Fomentar las actividades locales donde exista interés y recursos;
 - c) Proporcionar accesibilidad para los elementos de promoción de la salud a todo el personal; y
 - d) Promover la concienciación del personal y el uso de los beneficios existentes.

B. El Comité de Bienestar del Personal de la OYA debe proporcionar los componentes básicos de los temas de bienestar a todos los lugares de trabajo cuando estén disponibles (nutrición, acondicionamiento físico, manejo del estrés y salud financiera).

Los temas adicionales de promoción pueden incluir, pero no se limitan a, la prevención de lesiones, el abandono del uso de tabaco, el abuso de sustancias, la concienciación/prevención del cáncer, los problemas respiratorios/de asma, las enfermedades crónicas (enfermedades cardíacas, diabetes, hipertensión), la privación del sueño y las enfermedades agudas (enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos).

C. Actividades

1. Se fomentan las actividades de acondicionamiento físico, como caminar o salir a trotar durante los tiempos de descanso no remunerados, y antes o después del trabajo.
2. Los lugares de trabajo locales pueden promover campañas mensuales de bienestar en el lugar de trabajo respectivo (por ejemplo, ir en bicicleta al trabajo, concursos/retos saludables, concienciación sobre la salud mental, concienciación sobre el cuidado del corazón o el uso del tabaco).
3. Las actividades de bienestar que requieran el uso de una sala de conferencias (por ejemplo, hacer yoga, ejercicios aeróbicos, estiramientos) deben aprobarse mediante el proceso habitual. Las reuniones de trabajo tienen prioridad cuando hay conflictos de horario.
4. Las actividades de bienestar no deben interferir con el funcionamiento normal. Las actividades deben ser voluntarias y no crear riesgos de seguridad para los participantes u otras personas.
5. No se recomienda realizar concursos o retos que no sean seguros o que fomenten prácticas poco saludables.
6. Los patrocinadores, anfitriones o asistentes al evento no deben utilizar las actividades de bienestar para vender, promocionar o solicitar productos o servicios.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO